



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20880

22/11/2017

57421

AUTOR/A: BLANQUER ALCARAZ, Patricia (GS); HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas por Sus Señorías, se informa que la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), regula un nuevo artículo 95 bis que introduce una medida consistente en la publicación de listados de deudores a la Hacienda Pública con deudas y sanciones tributarias pendientes por un importe superior a 1.000.000 de euros. Esta medida se enmarca en la orientación de la lucha contra el fraude fiscal a través de una figura preventiva, que permite desvelar determinada información personalizada con el objetivo de fomentar el cumplimiento del deber general de contribuir del artículo 31 de la Constitución Española, combatiendo los índices de fraude fiscal y de morosidad existentes.

La necesidad de conciliar el deber de contribuir con el principio de reserva de la información obtenida por la Administración tributaria, consagrado en el artículo 95 de la LGT, conlleva la publicación de listados de deudores en los que concurren determinadas circunstancias tasadas en la ley con el objeto de disuadir el impago de deudas y, en última instancia, la comisión del fraude.

Madrid, 08 de enero de 2018